

SECRETARÍA: Cali, octubre 28 de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la EPS COOMEVA dio respuesta informando la dirección donde se puede ubicar al demandado, igualmente al revisar el expediente digital se observa que la parte demandante no ha retirado los avisos, ni emplazamiento para citar a los parientes ordenados en el auto admisorio. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 913

Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil Veinte (2020).

#### **RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-0006-00.**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la EPS COOMEVA, dio respuesta informando la dirección donde se puede ubicar al demandado señor Juan Carlos Agudelo Duque, que corresponde a la carrera 28g No 41-27 Barrio El Diamante de esta ciudad. Teléfono 320-6263144

Dicho escrito se agregará al expediente, para que obre y conste, se pondrá en conocimiento de la parte actora, para que proceda a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 del presente año, enviando al demandado por medio de empresa postal autorizada, la demandada, anexos y el auto admisorio a su dirección física, suministrando el número de teléfono y dirección electrónica del juzgado, para la respectiva contestación. Lo cual deberá acreditar al despacho con la correspondiente certificación de la empresa de correos.

Así mismo, se requerirá a la demandante para que diligencie los avisos, y emplazamiento para citar a los parientes ordenados en el auto admisorio.

Por lo anterior el Juzgado,

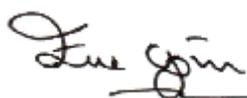
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta remitida por parte de la EPS COOMEVA, mediante la cual se aporta la dirección física de demandado.

**SEGUNDO:** PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta otorgado por la EPS COOMEVA, para que proceda a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 del presente año, enviando al demandado por medio de empresa postal autorizada, la demandada, anexos y el auto admisorio a su dirección física, suministrando el número de teléfono y dirección electrónica del juzgado, para la respectiva contestación. Lo cual deberá acreditar al despacho con la correspondiente certificación de la empresa de correos.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte demandante, para que diligencie los avisos, y emplazamiento para citar a los parientes ordenados en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE CALI**

En estado Electrónico No. 124 hoy 29/10/2020 notifico a las partes el auto que antecede.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020